REQUERIMIENTO Y JUSTIFICACIÓN	
Normas que respaldan el servicio a contratar	Que por mandato de la Resolución número 5185 de 2013 expedido por el ministerio de Salud y Protección Social, por medio de la cual se fijan los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adopten el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual. Que mediante acuerdo No. 06 del 28 de Julio de 2022, la junta directiva de la **ESE CARMEN EMILIA OSPINA** adopto, estatuto de contratación para determinar los temas administrativos de la contratación, los procesos y procedimientos. Que por lo anterior el Gerente de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, en cumplimientos de sus funciones expidió la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Que en su artículo 20 establece las modalidades de selección el cual reza: **ARTICULO 20. MODALIDADES DE SELECCIÓN.** De acuerdo con lo expuesto en el presente Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas complementarias, la E.S.E. **CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA**, para contratar utilizará una de las siguientes formas de selección: ➢ Contratación directa. ➢ Contratación por selección simplificada. ➢ Contratación por convocatoria pública de ofertas. ➢ Necesidad inminente. ➢ Casos de contratación sin necesidad de pluralidad de ofertas o de contratación por convocatoria pública Que en su artículo 21 estable la modalidad de contratación directa conforme a los siguientes requisitos: La E.S.E. podrá contratar directamente teniendo en cuenta las condiciones y precios de mercado en los siguientes casos: **Por la cuantía.** Cuando se trate de contratos cuyo valor sea inferior o igual a quinientos (500) SMLMV cualquiera que sea su naturaleza, será suficiente la presentación de único oferente. Así mismo, se permitirá una sola propuesta para los siguientes casos: a. Contratos de servicios profesionales b. Contratos de apoyo a la gestión c. Contratos de arrendamiento en el caso que la ESE sea el arrendador d. Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado e. Convenios interadministrativos, cuando las obligaciones del contrato tengan relación directa con el objeto de la Entidad ejecutora.

	Por lo anterior se establece la modalidad de contratación directa dada su naturaleza y objeto contractual de la Resolución No. 468 del 28 de Noviembre de 2022, **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA".** Al tenor de nuestro manual de Contratación en su capítulo V, denominado la etapa de ejecución se contempla el artículo 39 en el cual se establece: **ARTICULO 39. ADICIONES:** Cuando se presenten circunstancias especiales, debidamente comprobadas, que justifiquen la modificación de alguna de las cláusulas del contrato, el interventor y/o supervisor y el contratista suscribirán un acta previa que contendrá con claridad y precisión las modificación pertinentes, la que servirá de soporte para elaborar un contrato adicional que modifique la cláusula o clausulas pertinentes. Los contratos podrán adicionarse hasta el cincuenta (50%) de su valor inicial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV. **PARÁGRAFO-** Los contratos cuyo objeto comprenda el desarrollo de actividades directamente relacionadas con los cometidos misionales de la Empresa Social del Estado, podrán adicionarse sin consideración al límite anterior, dejándose constancia previa de la justificación de la medida.

Certificado de disponibilidad presupuestal	CDP No. 0370 VIGENCIA 25 de Marzo 2025.	**Recurso:** 1 **Rubro**: 21202020080484222 **Valor:** $ 27.100.000 **Concepto:** Servicios de Acceso a internet de banda ancha – COMUNICACIONES.

GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	
Dependencia generadora de la necesidad	**AREA TIC**
Clase	PRESTACION DE SERVICIOS
Definición y forma de solventar la necesidad que se pretende satisfacer	La **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA**, busca a través de su visión, ser una empresa líder en la prestación de los servicios de salud de primer nivel en el municipio de Neiva, reconocida por sus clientes, la comunidad en general y otras Instituciones. Mediante su misión contribuye a mejorar la calidad de vida de la población Neivana a través del cuidado integral de la salud de los afiliados al Régimen Subsidiado y Vinculado del municipio, particulares y entidades que demanden servicios con énfasis en la detección temprana y en la protección científica enfocando su mayor esfuerzo a la prestación de sus servicios a sus clientes, manteniendo un proceso continuo de mejoramiento del recursos humano, científico, físico y tecnológico. De conformidad con el ordenamiento jurídico, especialmente en las normas que regulan el sector salud, es obligación de las instituciones prestadoras de servicios de salud, atender a los usuarios con los más altos estándares de calidad y así dar cumplimiento a las disposiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad establecida a nivel nacional, que incluye el Sistema Único de Habilitación, el Programa de Auditoria para el

Mejoramiento de la Calidad, el Sistema Único de Acreditación, la Seguridad del Paciente, dando cumplimiento a las disposiciones contempladas en el Decreto 1011 de 2006 e indicadas de igual manera en el decreto 4725 de 2005 y Resolución 3100 de 2019, que determinan los requisitos mínimos de condiciones para proceder a la habilitación de Servicios de Salud.

Como IPS de primer nivel de atención creada por la ley 100 de 1993 requiere ofrecer sus servicios de baja complejidad en su zona de influencia en el municipio de Neiva y su área de cobertura urbana y rural. Su portafolio incluye servicios de consulta externa de medicina general, urgencias 24 horas, salas de partos, programas de detección temprana y protección específica, vigilancia epidemiológica, salud pública y estadísticas vitales.

La política pública de Gobierno Digital en Colombia que inició en el año 2000 con la directiva presidencial 02 de dicho año y continúo de manera decidida desde el 2008, con la expedición del Decreto 1151 que definió los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea, la cual ha evolucionado de forma permanente en el país, tanto en su alcance hacia un mayor número de entidades, como en su implementación por parte de las mismas, pues cada vez más las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) se han convertido en una herramienta por excelencia para mejorar la gestión de lo público y la relación Estado - Ciudadano.

Implementar la estrategia de Gobierno en Línea ha implicado para las entidades la alineación de actividades con otros temas esenciales de la gestión pública en Colombia, como lo son: la Política Anti trámites, la Política Nacional del Servicio al Ciudadano, la Política de Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, la Política Nacional Anticorrupción, la Política Nacional de Archivo y Gestión Documental, Plan Estratégico de Tecnologías de la Información, Plan de Seguridad y Privacidad de la Información, Plan de Mantenimientos de Servicios Tecnológicos entre otras.
La implementación de esta Estrategia en Colombia por el conjunto de entidades públicas ha generado logros muy importantes tales como el incremento en la provisión de trámites y servicios por medios electrónicos, la mejora en la calidad de la información de las entidades públicas en sus sitios web y la apertura de espacios de participación, entre otros. Gracias al Gobierno en línea, los colombianos tienen acceso a la información pública en los portales y sitios Web del Estado, lo cual incluye a entidades de todas las ramas del poder público del orden nacional y al 100% de los municipios y departamentos de Colombia. Así mismo, el país ha mejorado en las mediciones internacionales, relacionadas con la implementación de servicios en línea y en participación electrónica.

Las Entidades Territoriales deben generar los mecanismos y herramientas necesarias para estar al servicio de la comunidad, promover la prosperidad general, el bienestar común, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; como también, deben facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; a su vez, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial, y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La **E.S.E. CARMEN EMILIA OSPINA**, cuenta con 26 sedes donde se requiere que los sistemas de información estén conectados entre sí por tanto, se necesita de un sistema de redes de telecomunicaciones entre las diferentes sedes de manera permanente, organizada, fluida y oportuna, que permita la interconexión en tiempo real a través de Fibra

Óptica con canal dedicado, para las sedes urbanas y radioenlace para las áreas rurales de los siguientes Centros de Salud:

Todos las sedes conectados con el centro de salud principal Canaima, sede del Data Center, se integrarían teniendo en cuenta la red tipo anillo con fibra óptica, brindando un servicio de conectividad a Internet redundante como contingencia ante eventualidades generales no previstas, que garantice la prestación del servicio de forma ininterrumpida, teniendo en cuenta que la conexión con la sede Canaima se realiza a través de doble hilo de fibra óptica anillada; una para el canal de Internet y otra para la conexión de las sedes Urbanas

La topología de red de las sedes en la zona urbana a utilizar es en una RED ANILLADA DE FIBRA OSCURA, que nos garantiza la continuidad de los servicios, contando con una disponibilidad del 99.9%, las sedes que estarán con esta nueva topología Anillada de Fibra Oscura son (Canaima, Santa Isabel, Palmas, Granjas, Caimi, Bodega) y por fibra oscura sin anillo (7 de Agosto, Eduardo Santos y Fortalecillas), lo que permite la eliminación del Backup por Radio Enlace, ya que el servicio estaría configurado de forma activa en fibra óptica por rutas diferentes.

Dicha interconexión tiene el objetivo de realizar los registros sistemáticos del sistema de información administrativo y asistencial denominado "INDIGO VIE", en Línea de forma integral, que permita contar con información a tiempo, segura y confiable, evitando desplazamientos y condensaciones de información, de igual forma se reduce el tiempo administrativo en los informes a cada uno de los entes de control. Cada uno de los módulos informáticos es manejado en cada centro salud por el personal responsable asignado.

De igual forma, se utiliza la interconexión para gestionar, garantizar y fortalecer el servicio de Intranet, verificación de derechos, mensajería instantánea, correo institucional, transferencia de archivos, Gestión Documental, SIMAD, etc. Así como también a través de esta interconexión se lleva a cabo la telefonía IP, y sonorización IP, dado el número de servicios web con que se cuenta y con la infraestructura de sedes interconectadas se requieren protocolos de seguridad y firewall que permitan la gestión unificada de amenazas, realizando el proceso del tráfico a modo proxy a través de la ampliación de las megas para prestar los servicios que presta la ESE CARMEN EMILIA OSPINA a los usuarios y ciudadanía en general.

Conforme a lo anterior, se suscribió contrato de prestación de servicios # 009 de 10 de Enero de 2025, con ALPA SURNEFNET S.A.S, identificado con número de Nit. 828000170-8, con un plazo de ejecución de 03 meses, hasta el día 09 de abril de 2025, y por un valor OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 81.300.000)

Por lo tanto la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, requiere su continuo servicio de interconexión de voz, datos e Internet sin reuso a través de una Red de Telecomunicaciones mixta por Fibra Óptica y por Radio Enlaces con alta disponibilidad que incluya los equipos de Networking, de seguridad perimetral y direcciones IP públicas dedicadas necesarias, para todos los centros de salud del área urbana y área rural donde presta los servicios la entidad, que incluya el soporte técnico y el mantenimiento preventivo y correctivo respectivo, como también la ciberseguridad de la información a través de

	sistemas cortafuegos administrables, confiables y escalables, por tal motivo se solicita ampliar el plazo de ejecución por UN (01) MES, hasta el día 09 de mayo de 2025,y se adicione recurso por el valor de **VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 27.100.000).**
Condiciones técnicas del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0009 de 2025.
Objeto	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0009 de 2025.
Plazo estimado	Amplíese el plazo de ejecución por un (01) mes, hasta el día 09 de Mayo de 2025
Presupuesto asignado	Adicionar la suma de VEINTISIETE MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($ 27.100.000)
Forma de pago	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0009 de 2025
Justificación del valor a contratar	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0009 de 2025
Obligaciones del proponente	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0009 de 2025
Capacidad jurídica del contratista	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0009 de 2025
Matriz de riesgo	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0009 de 2025
Garantías	Amplíense las pólizas de conformidad a la adición
Observaciones	Se mantienen las condiciones originales del contrato de suministro No. 0009 de 2025

El presente se expide el día 25 del mes Marzo del año 2025.

Responsable Técnico
LILIANA CAROLINA GONZALEZ GUTIERREZ
Coordinador TIC

Apoyo técnico
JOSE YAMIL LAGUNA ROJAS
Apoyo técnico